



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 256-DP-2011  
(Actuación 167/11)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Héctor Díaz (DNI: 7.604.171) ante esta Defensoría el día 19 de Agosto de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que habría sido golpeado y amenazado en varias oportunidades por una persona que se desempeña como empleado municipal en el edificio del centro cívico (Intendencia);

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante se considera afectado en sus derechos por un acto de agresión de un empleado de la Administración Pública Municipal;

Que independientemente de las denuncias penales correspondientes, es necesario investigar la situación ya que la denuncia en sí misma es grave, por el hecho de un ciudadano denuncia amenazas y haber sido golpeado por un empleado municipal, en un edificio público.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada:

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Héctor Díaz (DNI: 7.604.171), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 19 de Agosto de 2011.

2° **Iniciar** la investigación correspondiente.

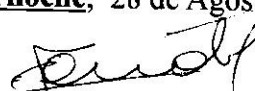
3° **Comuníquese** la presente resolución al interesado.

4° **Hágase saber** al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

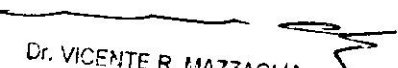
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° **Tómese razón.** Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de Agosto de 2011

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche